




ACUERDO DE CONCEJO N° 048 - 2017/MDY


Yura, 07 de setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;




Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de setiembre del 2017, la Hoja de Coordinación N° 030-2017-PPM/MDY, y con la dispensa del trámite de lectura y su aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

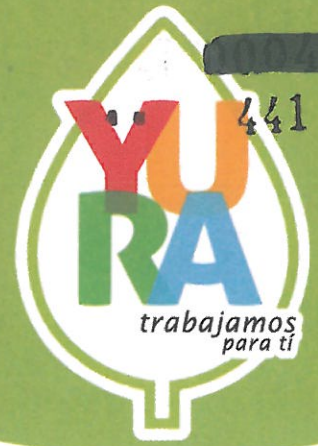


Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al inciso 23° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal : "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 030-2017-PPM/MDY el Procurador Público Municipal solicita autorización al Concejo Municipal para realizar las correspondientes acciones legales de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado D.L. 1068, en su artículo 22°, numerales 22.1 y 22.2 respecto a las funciones de los Procuradores Públicos, "Tienen como función representar y defender jurídicamente al estado en los temas concernientes a la



entidad (...) concordante con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 23. Asimismo solicita la autorización del Concejo Municipal a efecto de iniciar las acciones legales en contra de Renso Amaro Ccasani, Seferina Pilar Oxa Quispe y Lucy Maritza Puma Limachi, por el delito contra la fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos en General por la presunta falsificación de Certificados de Posesión de fecha 17 de enero del 2017, conforme al Informe Legal N° 229-2017-GAJ/MDY.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **07 de setiembre del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

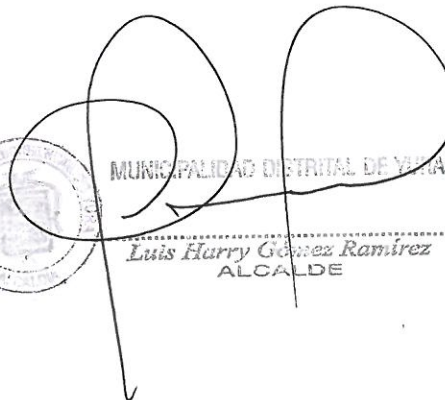
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal para que en el ejercicio de sus funciones inicie las acciones legales correspondientes en contra de Renso Amaro Ccasani, Seferina Pilar Oxa Quispe y Lucy Maritza Puma Limachi, por el delito contra la fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos en General por la presunta falsificación de Certificados de Posesión de fecha 17 de enero del 2017, conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 229-2017-GAJ/MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Procuraduría Pública Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE